



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 18 del artículo 6º del Decreto Ley 3571 de 2011, en desarrollo del artículo 5º de la Ley 1537 de 2012 y del artículo 2.1.1.3.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 adicionó el párrafo 4º al artículo 68 de la Ley 49 de 1990, el cual permitió que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en conjunto con las Cajas de Compensación Familiar - CCF, desarrollara el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, en adelante Programa VIPA, dirigido a hogares con ingresos familiares de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el párrafo adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 fue reglamentado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1432 del 5 de julio de 2013, actualmente incorporado en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título 1, de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que con fundamento en la facultad otorgada por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y según lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA y las CCF constituyeron, mediante contrato de Fiducia Mercantil No. 491 de 2013, un patrimonio autónomo que administra los recursos del Programa VIPA, en adelante Fideicomiso – Programa VIPA, cuyo vocero es la Fiduciaria Bogotá S.A.

Que el artículo 5º de la Ley 1537 de 2012 dispone: *“Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés social. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que este los aplique.*

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de los proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el

“Por la cual se la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”

Fondo Nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo”.

Que el artículo 2.1.1.3.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 dispone que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT: “(...) *definirá los criterios para la distribución y redistribución de los recursos del programa al que hace referencia esta sección en el territorio nacional y FONVIVIENDA los aplicará. Dentro de los criterios de distribución de recursos se considerará el nivel de desempleo que se presente en las ciudades, departamentos y/o regiones que se tengan en cuenta en la respectiva resolución*”.

Que con fundamento en las normas citadas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 441 del 14 de agosto de 2013, mediante la cual estableció que el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, deberá redistribuir los cupos de recursos para 86.000 subsidios familiares de vivienda mediante acto administrativo, entre todos los departamentos del país, teniendo en cuenta los criterios señalados en dicha resolución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución 510 del 15 de agosto de 2013, modificada por la Resolución 948 del 14 de noviembre de 2013, la cual establece el número de cupos de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0132 de 2014, “*Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA*”, y entre otras disposiciones en el artículo 1° y 2°, le definió a FONVIVIENDA los lineamientos que debía considerar para la conformación de la Bolsa Nacional I y Bolsa Nacional II.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0603 del 27 de marzo de 2014, creó la Bolsa Nacional I, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.4 del artículo 1° de la Resolución 0132 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Bolsa Nacional II en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Resolución 0132 de 2014.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 1893 del 7 de octubre de 2014, definió el resultado de la distribución de cupos de recursos realizado mediante la Resolución 0603 de 2014 relativo a la conformación de la Bolsa Nacional I y II, el número de cupos de recursos que corresponden a cada departamento después de la aplicación de los criterios de redistribución y la determinación del porcentaje de cupos de recursos que fueron destinados para municipios de categorías 4, 5 y 6.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0628 de 2014, “*Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA*”, en la que se establecieron los lineamientos a ser considerados por FONVIVIENDA para determinar el número de cupos de recursos susceptibles de redistribuir, conformar la Bolsa Nacional I y la Bolsa Nacional II y redistribuir los cupos en aras de seleccionar proyectos ubicados en listas de espera, o redistribuir cupos para aperturar nuevas convocatorias en la Bolsa I y II.

“Por la cual se la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 1895 del 8 de octubre de 2014 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 2072 del 9 de octubre de 2015, liquidó las Bolsas Nacionales conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0093 del 18 de febrero de 2016, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA”*, y entre otras disposiciones definió en el artículo 1° y 2° los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendiente a conformar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA, para definir el número total de hogares que podrán ser beneficiarios del Programa VIPA, en las condiciones señaladas en la citada resolución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0703 del 2 de marzo de 2016 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0093 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 3800 del 20 de diciembre de 2016, liquidó las Bolsas conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0703 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA”* y entre otras disposiciones definió en el artículo 1° y 2° los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendiente a conformar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 3884 del 29 de diciembre de 2016 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 703 del 06 de junio de 2017, liquidó los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 3884 del 29 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0325 del 06 de junio de 2017, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de*

“Por la cual se la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”

cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA” y entre otras disposiciones estableció los criterios que permitieran redistribuir los cupos de recursos que no se encontraran comprometidos en el marco del Programa VIPA, para destinarlos a la apertura de nuevos procesos de selección, y definió los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendientes a conformar y liquidar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital cuando a ello hubiera lugar, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0733 del 06 de junio de 2017 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0325 de 2017”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0001 del 04 de enero de 2018, liquidó las Bolsas Nacional y Distrital conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0325 del 06 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0013 del 10 de enero de 2018, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”*, a través de la cual estableció los criterios que permitieran redistribuir los cupos de recursos que no se encontraran comprometidos en el marco del Programa VIPA, y destinarlos para la selección de proyectos que cumpliendo con las condiciones de selección no cuenten con la disponibilidad de cupos de recursos, en cualquiera de los procesos de selección adelantados por el Fideicomiso - Programa VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0380 del 16 de abril de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0013 de 2018”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución XXXX de mayo de 2018, liquidó la Bolsa Nacional conformada en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0013 del 10 de enero de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de acuerdo con el Acta No. 35 del Comité Fiduciario del Fideicomiso – Programa VIPA, correspondiente a la sesión presencial del 22 de marzo de 2018, y conforme con las estimaciones realizadas, serán ejecutados un total de 68.500 cupos de recursos en el marco del Programa VIPA, y se realiza la instrucción al comité fiduciario para verificar la estimación de cupos al 31 de diciembre de 2019.

Que a la fecha el Fideicomiso – Programa VIPA cuenta con 149 proyectos seleccionados, con un potencial para la ejecución de 65.143 viviendas de interés prioritario – VIP, un proyecto en lista de espera por 918 VIP. En consecuencia, se encuentran cupos de recursos disponibles que deben ser destinados para reaperturar procesos de selección de proyectos de vivienda de interés prioritario a nivel nacional o para seleccionar los proyectos que resulten en lista de espera en las convocatorias

“Por la cual se la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”

realizadas por el Fideicomiso – Programa VIPA, con el fin de cumplir las metas establecidas para el Programa.

Que igualmente con el fin de fomentar la participación de los entes territoriales y dado el agotamiento de las coberturas de tasa del Programa, las convocatorias estarían dirigidas solamente a la selección de proyectos en los cuales el oferente se comprometa a aportar listados de hogares potencialmente beneficiarios que no requieran de un crédito hipotecario para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda, es decir, hogares que logren el referido cierre con recursos del ahorro, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación del Programa, y los que obtengan de sumar los SFV otorgados por Fonvivienda y/o las CCF en el marco del Programa VIPA, y los aportados por otras entidades de origen público o privado.

Que el inciso segundo del artículo 2.1.1.3.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 dispone que: *“En todo caso, el Comité Fiduciario del patrimonio autónomo que se constituya de acuerdo con lo establecido en esta sección revisará la oferta de proyectos recibida en cada región y podrá recomendar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la redistribución de los recursos en el territorio nacional, la cual se realizará de acuerdo con los criterios definidos por el mencionado Ministerio, los cuales serán aplicados por FONVIVIENDA”*.

Que el literal b) del numeral 1 del artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Comité Fiduciario del Fideicomiso – Programa VIPA se encargará de *“Emitir recomendaciones para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio defina criterios para la redistribución de recursos en el territorio nacional, teniendo en cuenta el resultado de las convocatorias que adelante el patrimonio autónomo para la selección de proyectos de vivienda”*.

Que de conformidad con lo expuesto, en sesión del 22 de marzo de 2018, el Comité Fiduciario del Fideicomiso – Programa VIPA recomendó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los criterios de conformación de la bolsa nacional y la redistribución de cupos de recursos que sirven de fundamento para la expedición del presente documento, teniendo en cuenta que el número de proyectos seleccionados representa el 100% del potencial de cupos del programa, de manera tal que la bolsa nacional se destinará para la reapertura de procesos de selección de proyectos de vivienda de interés prioritario a nivel nacional o a la selección de la lista de espera que se pueda generar en las convocatorias adelantadas por el fideicomiso o los que se puedan generar de futuras convocatorias.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el objetivo de la presente resolución es establecer criterios que permitan redistribuir los cupos de recursos que no se encuentren comprometidos en el marco del Programa VIPA, y destinarlos para la reapertura de procesos de selección de proyectos de vivienda de interés prioritario a nivel nacional o la selección de proyectos que cumpliendo con las condiciones de selección no cuenten con la disponibilidad de cupos de recursos, en cualquiera de los procesos de selección adelantados por el Fideicomiso - Programa VIPA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Cupos de Recursos Susceptibles de Redistribución. El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, determinará el

“Por la cual se la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”

número de cupos de recursos del Programa VIPA que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución estén en alguna de las situaciones:

1. Los que no se encuentren comprometidos en proyectos seleccionados por el Comité Técnico del Fideicomiso – Programa VIPA.
2. Los que no se encuentren vinculados a procesos de selección a los cuales haya dado apertura el Fideicomiso – Programa VIPA, de acuerdo con las instrucciones de los órganos competentes.
3. Los que se hayan reducido o desistido por los oferentes de proyectos seleccionados, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del respectivo proceso de selección, y/o de acuerdo con autorizaciones emitidas por el Comité Técnico del Fideicomiso – Programa VIPA.
4. Los que se hayan retirado, de acuerdo con decisiones emitidas por el órgano competente del Fideicomiso – Programa VIPA, por incumplimiento a las condiciones establecidas en los términos de referencia del respectivo proceso de selección.
5. Los que no se encuentre comprometidos en cumplimiento de fallos judiciales.
6. Los que correspondan a proyectos seleccionados, que no hayan logrado que un número de hogares igual o superior al 60% del número de viviendas ofrecidas cumpliera con las condiciones para ser beneficiarios del Programa VIPA, dentro de los períodos definidos por los términos de referencia del proceso de selección o por el Comité Técnico del Fideicomiso – Programa VIPA.
7. Los que correspondan a proyectos seleccionados, que hayan logrado que un número de hogares igual o superior al 60% del número de viviendas ofrecidas cumpliera con las condiciones para ser beneficiarios del Programa VIPA, dentro de los períodos definidos por los términos de referencia del proceso de selección o por el Comité Técnico del Fideicomiso – Programa VIPA, pero que no hayan alcanzado el 100% del número de viviendas ofrecidas. En este caso serán susceptibles de redistribución los cupos de recursos que correspondan a la diferencia entre el número de viviendas ofrecidas y el número de hogares que cumplió con los beneficios del Programa VIPA, en las condiciones antes señaladas.

Artículo 2º. Conformación de la Bolsa Nacional. La conformación de la Bolsa Nacional de cupos de recursos susceptibles de redistribución se realizará mediante resolución expedida por FONVIVIENDA.

Para establecer el número total de cupos de recursos susceptibles de redistribución, FONVIVIENDA deberá tener en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de esa entidad para el Programa VIPA y con base en el mismo, definir el número total de hogares que podrán ser beneficiarios del Programa VIPA al momento de la expedición de la resolución.

Una vez establecido el número de cupos de recursos del Programa VIPA que serán susceptibles de redistribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de esta resolución y en este artículo, FONVIVIENDA conformará con los mismos la Bolsa Nacional.

“Por la cual se la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA”

Artículo 3º. Redistribución de Cupos de Recursos de la Bolsa Nacional. Los cupos de recursos que integren la Bolsa Nacional los destinará el Fideicomiso – Programa VIPA al desarrollo de procesos de selección de proyectos de iniciativa privada y/o procesos de iniciativa público privada en el territorio nacional, en las condiciones que fije el Comité Técnico del Fideicomiso - Programa VIPA.

Si una vez surtido el proceso de convocatorias se encuentran proyectos en Lista de Espera y la Bolsa Nacional cuenta con cupos de recursos, el comité técnico podrá realizar la selección de los proyectos en el orden de conformación de la lista.

Artículo 4º. Liquidación de la Bolsa Nacional. Una vez se apliquen los criterios a los que hace referencia esta resolución, FONVIVIENDA expedirá un acto administrativo en la cual indique como mínimo: i) Si se dispuso de todos los cupos de recursos de la respectiva Bolsa o quedaron sobrantes, ii) El número de cupos de recursos que corresponden a cada Departamento después de la aplicación de los criterios de redistribución contenidos en esta resolución; y iii) El porcentaje de cupos de recursos que fueron destinados para Municipios Categorías 4, 5 y 6.

Artículo 5º. Cierre financiero de los hogares potencialmente beneficiarios. Las convocatorias a las que se dé apertura de acuerdo con los criterios determinados en la presente resolución, deberán estar dirigidas solamente a la selección de proyectos en los cuales el oferente se comprometa a aportar listados de hogares potencialmente beneficiarios que no requieran de un crédito con cobertura de tasa para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda, es decir, hogares que logren el referido cierre con recursos del ahorro, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación del Programa, y los que obtengan de sumar los SFV otorgados por Fonvivienda y/o las CCF en el marco del Programa VIPA, y/o los aportes realizados por otras entidades de origen público o privado.

Artículo 6º.- Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 0013 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Hector Alexander Torres Morales – Profesional Especializado DSH
Revisó: Daniel Eduardo Contreras Castro – Asesor Viceministerio de Vivienda
Aprobó: Sandra Marcela Murcia Mora – Directora DSH
Alejandro Quintero Romero – Director DIVIS